

RESPUESTA OBSERVACIONES ACTA RECOMENDACIÓN CONVOCATORIA 02 DE 2021

Analizadas las observaciones presentadas al acta de recomendación de la convocatoria 02 de 2021, publicada el día viernes 26 de febrero de 2021, los comités evaluadores de la convocatoria se permiten aclarar lo siguiente:

Las ofertas de los tres proponentes se evaluaron bajo igualdad de condiciones teniendo en cuenta que las tres empresas son personas jurídicas las cuales son responsables de IVA, ahora bien, de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones no le es aplicable los conceptos emitidos por Colombia compra Eficiente, además de tratarse de temas distintos a los del objeto de esta convocatoria.

Por otra parte, haciendo alusión nuevamente a los pliegos de condiciones los que son de obligatorio cumplimiento para las partes, se estableció que los proponentes debían discriminar el IVA en su oferta para aquellos elementos que les aplicara.

De igual manera en el pliego de condiciones se establece que una vez recibidas las propuestas, no se aceptarán modificaciones en los precios ofrecidos, ni en las demás condiciones de la oferta. “Cualquier error en la formulación de la propuesta será asumido por el proveedor”, por lo cual la Universidad no podría aceptar la modificación enviada por ustedes en las observaciones presentadas, ya que el aceptarlo implicaría que su oferta está siendo modificado y se estaría yendo en contravía de lo establecido en el pliego de condiciones.

Por lo anterior no se encuentra viable la solicitud de la empresa Colcondi SAS en atención que la recomendación de adjudicación de la convocatoria pública 02 de 2021, se realizó de acuerdo con el principio de selección objetiva y dando cumplimiento a los términos establecidos en el pliego de condiciones, el cual es ley para las partes.